



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

X-9
0194



**San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de enero de 2022
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO No. FGE/037/2022
ASUNTO: Solventación Auditoría
ASE AEFPO-26-FGE-2020**

**C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento de los compromisos para la atención de los Resultados mediante oficio ASE-AEFPO-802/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, relativo a la Auditoría número AEFPO-26-FGE-2020, practicada por dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 19, 22 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y con el objeto de atender los resultados a las observaciones, me permito presentar a su amable consideración las acciones, consideraciones y elementos probatorios, en los términos que a continuación se expresan:

RESULTADO:	Número 1
PROCEDIMIENTO:	1.1 Control Interno
DESCRIPCIÓN:	<p>Se analizó el control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado en un nivel medio.</p> <p>En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso actualizar la normativa que los refuerce.</p> <p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N° FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó escrito mediante el cual manifiesta que con el propósito de contribuir de manera efectiva al cumplimiento y adecuada implementación del control interno en el organismo, y en apego a las políticas y</p>

8



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

	<p>directrices que norman su actuación, realizarán acciones para identificar y cuantificar las deficiencias en el mismo, y que se emitió el oficio número FGE/DGA/0685/2021 mediante el cual buscan contar con la figura del Órgano Interno de Control que permita dar continuidad a la implementación de los comités de Control y Desarrollo Institucional, Control Interno, de Auditoría Interna, de Ética, de Administración de Riesgos y de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de todas las medidas necesarias para eficientizar el control interno del organismo.</p> <p>Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Fiscalía General del Estado, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, concluyendo que las acciones iniciadas no garantizan la vigilancia y supervisión del control interno institucional, toda vez que no muestra una metodología específica para la difusión, aceptación y cumplimiento entre los servidores públicos del Código de Ética y Conducta; tampoco ha formalizado la emisión de manuales que definan los procesos, funciones y actividades de las áreas sustantivas; y falta concretar las acciones para el establecimiento y funcionamiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño, y tecnologías de la información. Además, resulta indispensable que la entidad fiscalizada consolide la designación del titular del Órgano Interno de Control, en cuya figura recaen las atribuciones de prevenir, detectar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como de vigilar y supervisar el debido funcionamiento del control interno en conjunto el Titular, órgano de gobierno u homólogo. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.</p>
<p>MECANISMO DE ATENCIÓN Y DOCUMENTOS:</p>	<p>Con relación a este resultado se aclara que, derivado de lo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de diciembre de 2021, en el cual el Honorable Congreso del Estado elige al Maestro José Luis Ruiz Contreras como Titular de la dependencia a partir del 10 de diciembre de 2021, esta Fiscalía se encuentra en proceso de planeación del programa de trabajo que se desarrollará en el presente ejercicio y así realizar las acciones para actuar con respecto del control interno en materia de comités y demás controles, en tanto, "Se adjunta informe actualizado de controles de bajo cumplimiento obtenido del cuestionario de control interno y los resultados que se han logrado en el cumplimiento de dichos mecanismos implementados en el organismo", lo anterior, para su valoración de que estos cumplan los requerimientos a fin de dar seguimiento puntual para contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados a la fecha.</p> <p>No omito mencionar, que en la presente administración se dará atención y cumplimiento a la recomendación del presente Organismo Fiscalizador.</p>



RESULTADO:	Número 33																																																															
PROCEDIMIENTO:	11.2 Análisis de la Información financiera																																																															
DESCRIPCIÓN:	<p>Con el análisis del saldo presentado en la partida de "Cuentas por Cobrar" al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$51,715,856, se verificó que \$51,516,592 corresponde a recursos que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Fiscalía General del Estado en diciembre 2020 para el pago de Servicios Personales y del gasto corriente; y \$199,264 de deudores diversos a corto plazo por viáticos y aplicaciones contables pendientes de ajustar por errores en registros. Con la revisión de movimientos posteriores al mes de marzo de 2021, se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó en el mes de enero el depósito de las asignaciones pendientes, y de igual manera se constató que la mayoría de los saldos por cobrar se recuperaron, quedando sin ser comprobados o reembolsados \$24,223.</p> <p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 presentó escrito certificado en el cual manifiestan que respecto de los saldos de la cuenta de cuentas por cobrar, específicamente deudores a empleados y diversos pendientes de comprobación y/o reembolsar, se adjuntan copias certificadas de oficios en donde se instruye a el área de Recursos Humanos de la Fiscalía, realice el descuento de la nómina del trabajador a efecto que se realice el reembolso correspondiente, así como fichas de depósitos del mes de agosto de 2021, que amparan la recuperación de \$8,449.</p>																																																															
MECANISMO DE ATENCIÓN Y DOCUMENTOS:	<p>Con base en el oficio girado a la Dirección de Recursos Humanos, en el cual se instruye a que se realice el descuento vía nómina de los trabajadores a efecto que se realice el reembolso correspondiente, dichas retenciones se realizaron vía nómina durante los meses de septiembre y octubre respectivamente, tal y como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Subcuenta</th> <th>Nombre de la Subcuenta</th> <th>Saldo al 31 de marzo de 2021</th> <th>Saldo al 31 de agosto de 2021</th> <th>Saldo al 30 de septiembre de 2021</th> <th>Saldo al 31 de octubre de 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>1123-01-161-0047</td> <td>Verónica Elizabeth Socci Gómez</td> <td>3,592</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1123-01-161-0052</td> <td>Carlos Segura Calderón</td> <td>1,794</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1123-01-161-0077</td> <td>Iván Chávez Ortega</td> <td>3,299</td> <td>3,299</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1123-01-161-0097</td> <td>Daniel Chávez Téllez</td> <td>5,569</td> <td>5,569</td> <td>573.91</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1123-01-161-0106</td> <td>Marcelo Ubaldo Morales Balderas</td> <td>4,619</td> <td>4,619</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>1123-01-161-0178</td> <td>Marco Antonio Chávez Mendoza</td> <td>2,237</td> <td>2,237</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>1123-05-001-0004</td> <td>Enrique Villalobos Lozano</td> <td>3,113</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>24,223</td> <td>15,724</td> <td>573.91</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 31 de marzo de 2021	Saldo al 31 de agosto de 2021	Saldo al 30 de septiembre de 2021	Saldo al 31 de octubre de 2021	2	1123-01-161-0047	Verónica Elizabeth Socci Gómez	3,592	0	0	0	3	1123-01-161-0052	Carlos Segura Calderón	1,794	0	0	0	4	1123-01-161-0077	Iván Chávez Ortega	3,299	3,299	0	0	5	1123-01-161-0097	Daniel Chávez Téllez	5,569	5,569	573.91	0	6	1123-01-161-0106	Marcelo Ubaldo Morales Balderas	4,619	4,619	0	0	9	1123-01-161-0178	Marco Antonio Chávez Mendoza	2,237	2,237	0	0	12	1123-05-001-0004	Enrique Villalobos Lozano	3,113	0	0	0		TOTAL		24,223	15,724	573.91	0
	Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Saldo al 31 de marzo de 2021	Saldo al 31 de agosto de 2021	Saldo al 30 de septiembre de 2021	Saldo al 31 de octubre de 2021																																																										
2	1123-01-161-0047	Verónica Elizabeth Socci Gómez	3,592	0	0	0																																																										
3	1123-01-161-0052	Carlos Segura Calderón	1,794	0	0	0																																																										
4	1123-01-161-0077	Iván Chávez Ortega	3,299	3,299	0	0																																																										
5	1123-01-161-0097	Daniel Chávez Téllez	5,569	5,569	573.91	0																																																										
6	1123-01-161-0106	Marcelo Ubaldo Morales Balderas	4,619	4,619	0	0																																																										
9	1123-01-161-0178	Marco Antonio Chávez Mendoza	2,237	2,237	0	0																																																										
12	1123-05-001-0004	Enrique Villalobos Lozano	3,113	0	0	0																																																										
	TOTAL		24,223	15,724	573.91	0																																																										



	<p>De tal modo que, ya se encuentra recuperado en su totalidad el adeudo de viáticos del ejercicio 2020, se adjunta recibos de nómina (CFDI en PDF) donde se muestra los descuentos correspondientes y los auxiliares de cuentas de su aplicación contable para su pronta referencia.</p>
RESULTADO:	Número 37
PROCEDIMIENTO:	12.2 Cumplimiento de la Normativa
DESCRIPCIÓN:	<p>Derivado del análisis efectuado a la normatividad que regula el actuar de la Fiscalía General del Estado, se constató que el capítulo VIII del Decreto 1045 mediante el cual se publica la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, que entró en vigor al día siguiente de su publicación el 2 de noviembre de 2019, establece entre otras cosas que la Fiscalía contará con un Órgano Interno de Control, como órgano estratégico; no obstante, el Ente no ha dado cumplimiento a esta reglamentación, por lo que no existe figura que lleve a cabo las facultades y responsabilidades que deberán contribuir al mejor funcionamiento de la Fiscalía General del Estado en cuanto a prevenir, detectar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.</p> <p>Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N° FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 presentó escrito certificado en el cual manifiestan que con el fin de estar en condiciones de cubrir la instancia del órgano interno de control encargada de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en términos de la disposiciones aplicables, coadyuvando decisivamente a que la Fiscalía General del Estado cumpla con el logro de metas, objetivos y principios rectores, vigilando y promoviendo la legalidad, honradez y transparencia en su gestión, así como el uso eficaz y eficiente de sus recursos, presentan adjunto copia certificada del oficio número FGE/DGA/0685/2021, el cual se dirige a la Vicefiscal Jurídica, a efecto de que se valore y en su caso se modifique el ordenamiento que define el perfil del contralor, a efecto de estar en mejores condiciones de poder dar cumplimiento al ordenamiento de contar con un órgano interno de control.</p> <p>Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Fiscalía General del Estado no muestra evidencia de las medidas emprendidas para solicitar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, promueva la designación del titular del Órgano Interno de Control, en términos de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.</p>



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

MECANISMO DE ATENCIÓN Y DOCUMENTOS:	<p>Derivado de lo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de diciembre de 2021, en el cual el Honorable Congreso del Estado elige al Maestro José Luis Ruiz Contreras como Titular de la dependencia a partir del 10 de diciembre de 2021, a la fecha se encuentra en análisis de los perfiles y cumplimiento de los requisitos de las personas que deben integrar la terna propuesta por el Fiscal General del Estado, misma que debe ser presentada a la Legislatura del Estado, precisando que las personas propuestas en la terna, deben ser profesionales en derecho y tener una reconocida experiencia en el sistema de justicia penal acusatorio y fiscalización de recursos públicos, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, lo que implica una evaluación rigurosa de dichos perfiles, lo anterior para dar cumplimiento y contar con el Órgano Interno de Control para estar en condiciones de llevar a cabo las facultades y responsabilidades que deberán contribuir al mejor funcionamiento de la Fiscalía General del Estado.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese Órgano de Control del Estado se tenga a este Organismo por presentando las consideraciones y documentos en los que apoya su solicitud derivada de la auditoría número ASE-AEFPO-26-FGE-2020.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
"2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

ANEXO 1 SOBRE

c.c.p. C.P. NORMA ALEJANDRA GARCIA RODRIGUEZ. - DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - PARA SU CONOCIMIENTO.
c.c.p. ARCHIVO

C P NAGR/ASA/MCZP

Fiscalía General del Estado de SLP
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel: 01 (444) 812
Página 5 de 5